

REGLAMENTO
DE LAS
JORNADAS IBEROAMERICANAS
DE DERECHO AERONAUTICO
Y DEL ESPACIO
Y DE LA
AVIACIÓN COMERCIAL

Este Reglamento, de acuerdo con el apartado i) del art. 37 de los Estatutos del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión celebrada en Santiago de Chile el día 16 de octubre de 1992.

Art. 1.º Miembros de las Jornadas.

Son Miembros de las Jornadas quienes habiendo acreditado estar vinculados de alguna manera a las actividades jurídicas, científicas, académicas o prácticas relacionadas con la aviación comercial o ser Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial o de la Asociación Latinoamericana del Derecho Aeronáutico y del Espacio (ALADA) se inscriban oportunamente en la Secretaría de las Jornadas y obtengan la correspondiente identificación como tales.

Art 2.º Acto de inauguración.

La primera sesión de las Jornadas comenzará con un acto solemne en el que se pronunciarán discursos de orden, según corresponda teniendo en cuenta el protocolo que será establecido en atención a las autoridades asistentes.

Entre dichos discursos, preceptivamente, figurará el del Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial.

Art. 3.º Elección de autoridades de las Jornadas.

Concluido el acto protocolario se procederá a despedir a las autoridades asistentes. Mientras, el público, permanecerá en la sala.

A continuación se procederá a elegir las siguientes dignidades de las respectivas Jornadas:

a) Un Presidente, que compartirá dicho cargo con el Presidente del Instituto quien tiene la condición de Presidente nato

b) Tres Vicepresidentes.

c) Un Director de debate y un secretario por cada una de las Ponencias que integran las Jornadas.

El Secretario General del Instituto será Secretario General de las Jornadas coordinando todo lo referente a las mismas con la comisión organizadora de ellas.

Los cargos mencionados anteriormente, salvo los del Presidente nato y el Secretario General, se procurará sean proporcionalmente repartidos entre nacionalidades diferentes de los miembros concurrentes e integrantes de la nómina del Instituto.

Art. 4.º Exposición de Ponencias y oradores.

La mesa de la respectiva Ponencia se constituirá por uno de los Presidentes o un Vicepresidente que haga sus veces, el Director de Debate y el Secretario.

El Director de Debate, después de la breve introducción que considere oportuna, concederá la palabra al Ponente. Este expondrá su trabajo sin limitación de tiempo, terminándolo con la propuesta de conclusiones. A continuación, el Director de Debate abrirá una lista de oradores en la que se inscribirán primeramente los congresistas que hayan presentado comunicaciones científicas por escrito y, seguidamente, todos los congresistas que verbalmente lo soliciten en el acto.

Art. 5.º Regulación de las intervenciones.

El Director de Debate regulará el tiempo de duración de las exposiciones de los oradores en atención al disponible para la respectiva Ponencia concediendo preferente periodo a quienes hayan presentado comunicaciones escritas.

No obstante, si el director de Debate considera que hay tiempo suficiente, después de las exposiciones, podrá abrir un debate general con intervención libre de todos aquellos congresistas que lo deseen, debate que concluirá cuando el Director considere que dicho tiempo ha sido agotado.

Art. 6.º Aprobación de las conclusiones.

Cerrado el turno de oradores, hará uso de la palabra el Ponente para contestar a las cuestiones que hayan sido formuladas por los intervinientes y, en su caso, modificar el texto de sus conclusiones. Si lo estimaran oportuno el Director de Debate y el Ponente, dichas conclusiones pueden ser sometidas a votación para su aprobación. En otro caso se nombraría una comisión redactora integrada por el Ponente, el Secretario de la Ponencia y dos congresistas

escogidos por el Director de Debate entre quienes hayan formulado más sustanciales modificaciones al texto de las conclusiones propuestas por el Ponente.

El Ponente podrá, a su elección, contestar a las intervenciones que se hayan producido por separado a cada una de ellas o de una manera global a todas. En cualquier caso lo hará cuando todas las intervenciones hayan tendido lugar.

Art. 7.º Cuestiones de orden.

El Director de Debate concederá preferencia a aquellos oradores que planteen cuestiones de orden o procedimiento, velando de que, en efecto, lo sean. Dichas cuestiones serán resueltas en el acto por el propio Director de Debate.

Art. 8.º Votaciones.

En el supuesto de que una determinada cuestión deba ser resuelta mediante votación, ésta se realizará por el procedimiento de mano alzada. En primer lugar se computarán los votos positivos, en segundo los negativos y, por último, las abstenciones. El recuento se llevará a cabo por el Secretario de la respectiva Ponencia.

Art. 9.º Sesiones plenarias.

La exposición de las Ponencias tendrá siempre lugar en sesiones plenarias a las que asistirán todos los congresistas inscritos en las Jornadas. Tan sólo tendrán lugar comisiones para la redacción definitiva de las conclusiones en la forma en que se expresa en el artículo sexto.

Art. 10.º Derecho a voto.

Tan sólo tendrán derecho a voto los congresistas que se encuentren presentes físicamente en la sala no admitiéndose representaciones.

Art 11.º Resolución de la votación.

Las cuestiones que hayan de ser resueltas por votación requerirán, para ser aprobadas, la mayoría simple, es decir, que la cuestión obtenga mayor número de votos positivos que los negativos que hayan sido emitidos, no computándose al efecto las abstenciones.

Art 12.º Dudas e interpretaciones.

Todas las cuestiones que sobre interpretación y aplicación de los preceptos de este Reglamento puedan ser suscitadas, se resolverán por los integrantes de la mesa respectiva, con exclusión del Ponente y del Secretario de la Ponencia.

Art. 13.º Acto de clausura.

El acto de clausura revestirá especial solemnidad. En el mismo serán leídas por el Secretario General del Instituto las conclusiones aprobadas. Entre los discursos que se pronuncien figurará el del Presidente del Instituto quien hará un breve resumen de los trabajos realizados y de su resultado.

Art. 14.º Entrega de diplomas.

Los congresistas debidamente registrados y que hayan asistido puntualmente a las sesiones académicas, recibirán un diploma extendido por el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial y, en su caso, por la Autoridad Universitaria que haya patrocinado las Jornadas.

La entrega de los diplomas de asistencia tendrá lugar en el acto de clausura. Se entregará el diploma que corresponda a un representante de cada país de los que hayan asistido a las Jornadas, elegido por orden alfabético de su primer apellido.

Los restantes diplomas serán entregados a los interesados en la Secretaría de las Jornadas.

Art. 15.º Organización de Jornadas.

Un ejemplar de este Reglamento será entregado a los organizadores de las correspondientes Jornadas a fin de *que* lo conozcan previamente y, en su momento, sea difundido entre los congresistas.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Directivo del Instituto en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1992 en Santiago de Chile.